

MAT: Aprueba Ordenanza Sobre Patentes de Alcoholes de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.-

Monte Patria, 13 de junio de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9199.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Certificado N° 46, de la Secretaría Municipal de fecha 29 de diciembre de 2017, donde consta el Acuerdo N° 5 de la Sesión extraordinaria N° 10;
- Ordenanza sobre patentes de alcoholes;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 12 de la Ley N 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en virtud del cual *"Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones"*.
2. Que, por su parte, el inciso segundo del artículo 12 del referido texto legal, *"Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad"*.
3. Que, asimismo el artículo 65, letra l) de la referida ley, el alcalde requerirá acuerdo de concejo, *"Dictar ordenanzas municipales"*.
4. La necesidad de regular las Patentes de Alcoholes de conformidad a la ley 19925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas
5. El Acuerdo de Concejo Municipal N° 5, obtenido por la unidad de sus miembros, en la Sesión extraordinaria N° 10 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba Ordenanza sobre patentes de alcoholes de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

DECRETO:

APRUÉBASE la siguiente Ordenanza Sobre Patentes de Alcoholes de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.-

ORDENANZA SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto normar el otorgamiento, renovación, traslado y transferencia de Patentes de Alcohol, como así mismo el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas y las sanciones para dicha materia, siempre teniendo en consideración el orden público, la seguridad ciudadana y la creciente actividad turística, compatibilizando de esta manera el interés público con el interés de los particulares, en la comuna de Monte Patria.

ARTICULO 2º: Las patentes de alcoholes se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Ley de Rentas Municipales N° 3.063, Ley de Urbanismo y Construcciones DFL 458, normas sanitarias que para el giro indique el Servicio de Salud.

ARTICULO 3º : Serán responsables del pago de las patentes, además de los propietarios de los establecimientos o negocios sujetos a dicho pago, los administradores o regentes de los mismos, aun cuando no tengan nombramiento o mandato constituido en forma legal. Asimismo, pesará esta obligación sobre los arrendatarios de los establecimientos con patentes de bebidas alcohólicas.

TITULO II

DEL OTORGAMIENTO, TRASLADO, RENOVACIÓN DE PATENTES DE ALCOHOLES

Artículo 4º: El otorgamiento, traslado, renovación y caducidad de patentes de alcoholes se establecerá por Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal, una vez cumplidas todas las exigencias legales y reglamentarias.

Para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes se solicitará previamente un pronunciamiento a la Junta de Vecinos, correspondiente al sector donde se ubica el local.

1. OTORGAMIENTO Y TRASLADO

Artículo 5º: La solicitud y tramitación para la obtención y traslado de patentes de alcoholes deberá ceñirse al siguiente procedimiento:

- A) Presentar su solicitud en formularios proporcionados al efecto por el Departamento de Rentas y Patentes Municipales, acompañando fotocopia de la Cédula de identidad del solicitante.
- B) La solicitud deberá ser acompañada, por comprobante de pago de los derechos de inspección de la Dirección de Obras Municipales, para que esta Dirección verifique en terreno:
 - i. El cumplimiento del artículo 8º de la Ley N° 19.925.
 - ii. Si el local se encuentra habilitado para su funcionamiento de acuerdo a la normativa legal vigente y de la presente Ordenanza.
 - iii. Recepción definitiva del local, según cumplimiento de las disposiciones legales referentes a permisos y recepción de obras contempladas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, como asimismo, a la zonificación y uso del suelo, de acuerdo a las normas del Plan Regulador, y de la presente ordenanza.

Si el informe de la Dirección de Obras Municipales fuere negativo, se notificará por esa Dirección al contribuyente para que subsane las observaciones o reparos efectuados. Pero si éstos fueran de aquellos que no admiten solución. La Dirección de obras informara por escrito de esta situación, al Departamento de Rentas y Patentes Municipales, quien notificará por escrito al interesado en el más breve plazo, comunicándole el rechazo de su solicitud.



La inspección realizada por la Dirección de Obras se realizará previo pago en Tesorería Municipal, según los montos indicados en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por permisos, concesiones y nuevos Servicios. En caso de rectificaciones solicitadas por la Dirección de Obras no deberá realizarse un nuevo pago, en consecuencia el pago se realiza una sola vez para cada local que solicite patente.

C) Si la solicitud cumple con lo señalado en la letra B), el contribuyente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- i) Título habilitante para hacer uso del inmueble que se pretende amparar con la patente solicitada, acreditado con copias simples del título a favor del solicitante o contrato de arriendo notarial.
- ii) Copia de iniciación de actividades, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, con indicación del capital inicial.
- iii) Declaración Jurada ante Notario, cumplimiento del art. 4° de la ley N° 19.925. En caso de que el solicitante fuese una sociedad, deberá acompañar la declaración jurada ante Notario de cada uno de los miembros de sociedad, con copia de escritura constitución de la sociedad.
- iv) Certificado de Residencia del domicilio particular del contribuyente, emitido por la Junta de Vecinos y/o declaración notarial, que acredite su domicilio. En caso de que el solicitante fuese una sociedad, el certificado de residencia corresponderá al del representante legal.
- v) Certificado de antecedentes personales para fines especiales, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con vigencia de 30 días. En caso de que el solicitante fuese una sociedad, deberá acompañar los certificados de antecedentes cada uno de los miembros de sociedad.
- vi) N° Rol de avalúo fiscal, del inmueble donde se hará uso de la patente, emitido por el Servicio Impuesto Interno.
- vii) Resolución favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo, con oficina comunal en Ovalle, con respecto al local comercial, según el giro y clasificación de la patente de alcohol.-
- viii) Todo otro documento necesario para el legal otorgamiento de la patente, y que sea requerido por el Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

D) El Departamento de Rentas y Patentes, solicitara y adjuntara a las solicitudes respectivas, los siguientes informes a las instituciones competentes:

- i) Informe a Carabineros de Chile, según lo establecido por la Ley 19.925 en su art. 8°, "que deberá ser evacuado dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que reciba la respectiva solicitud, Si Carabineros de Chile no emitiera el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite".
- ii) Informe de SENDA unidad Monte Patria, referente a la localidad o sector donde se solicita la patente de alcohol, el cual deberá ser remitido dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de recibida la respectiva solicitud por SENDA., acuerdo Concejo Municipal según certificado N° 38 del 17/10/2017
- iii) Informe de oficina Seguridad Publica de la Municipalidad de Monte Patria, referente a la localidad o sector donde se solicita la patente de alcohol, el cual deberá ser remitido dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de recibida la respectiva solicitud. acuerdo Concejo Municipal según certificado N° 38 del 17/10/2017.
- iv) Certificado de la Junta de Vecinos, del sector donde se solicita la patente, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra ñ) de la Ley Orgánica de municipalidades. La

opinión de la Junta de Vecinos es consultiva para efectos de otorgar, renovar y/o trasladar patente de alcohol. Los informes de las Juntas de Vecinos deberán ser suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. El certificado deberá ser remitido dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de recibida la respectiva solicitud por la Junta de Vecinos. De no existir junta de vecinos en el sector se procederá sin este certificado.

E) El Departamento de Rentas y Patentes Municipales remitirá los antecedentes, solicitados en el art. 5, a la Comisión de Presupuesto y Normativa interna municipal, según acuerdo Concejo Municipal certificado N° 38 del 17/10/2017. Comisión que procederá a la revisión del cumplimiento de los antecedentes objetivos. En caso de no cumplimiento de los requisitos formales, se procederá a la devolución de los antecedentes objetados al Departamento de Rentas y Patentes, quien a su vez notificará al contribuyente de dichas objeciones.

F) Verificado cumplimiento de requisitos, la comisión remitirá la solicitud de patente con su respectiva documentación al Alcalde, para que sea presentada y tratada en Concejo Municipal.

Artículo 6º: Del acuerdo del Concejo Municipal, informará el Secretario Municipal al Departamento de Rentas y Patentes Municipales, y remitirá a dicha unidad todos los antecedentes de la patente junto con el Certificado de Acuerdo del Concejo Municipal.

El contribuyente cuya patente de alcohol haya sido aprobada por el Honorable Concejo Municipal deberá firmar una declaración simple, donde asume la responsabilidad de hacer uso de la patente exclusivamente en la clasificación solicitada, según el artículo 3 de la Ley 19.925, ante el Departamento de Rentas y Patentes.

Artículo 7º: Una vez dictado el Decreto Alcaldicio que otorga la patente de alcoholes respectiva, el Departamento de Rentas y Patentes Municipales procederá a girar y enrollar dicha patente, la que una vez pagada autorizará al contribuyente para iniciar su actividad comercial.

Artículo 8 º: El traslado de patente se podrá realizar, siempre que el nuevo local reúna los requisitos exigidos por Dirección de Obras Municipales, plan regulador y la presente ordenanza.

Sin perjuicio de lo anterior, la concurrencia de una inhabilidad sobreviviente en relación a los requisitos señalados en el artículo 5º, facultará al Municipio a denegar el traslado y eventualmente a no renovar dicha patente por pérdida de los requisitos habilitantes para su ejercicio el nuevo periodo.

Artículo 9 º: Los dueños de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas podrán transferir su dominio o entregarlos en arrendamiento, con su respectiva patente de alcohol, siempre que acrediten, que la persona que explotará la patente cumple con todos los requisitos que exige la ley y la presente ordenanza.

El hecho de transferir el dominio o al entregarlo en arriendo debe ser comunicado previamente por el propietario al Departamento de Rentas y Patentes.

La municipalidad puede suspender la autorización de aquellos locales que hayan sido arrendados por sus propietarios a terceros inhábiles para realizar expendio de bebidas alcohólicas, según art. 4 Ley 19.925.



2. RENOVACIÓN

Artículo 10º: La renovación de patentes de alcoholes deberá ceñirse al siguiente procedimiento:

- A) Presentar el formulario de renovación, entregado por el Departamento de Rentas y Patentes Municipales.
- B) Certificado de antecedentes personales para fines especiales, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con vigencia de 30 días. En caso de que el solicitante fuese una sociedad, deberá acompañar los certificados de antecedentes cada uno de los miembros de sociedad.
- C) Certificado Iniciación de actividades. Donde conste que la iniciación está vigente ante el Servicio de Impuestos Internos.
- D) Resolución sanitaria favorable, con respecto al local.
- E) El Departamento de Rentas y Patentes, deberá requerir informe:
 - i) al Juzgado de Policía Local de infracciones a los locales amparados con patentes de alcohol
 - ii) a la Dirección de Desarrollo Comunitario; DIDECO, para que requiera Certificado con opinión de la Junta de Vecinos, con fundamentos de su decisión a favor o rechazo de renovación de patente que funciona en su sector. Los informes de las Juntas de Vecinos deberán ser suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. El certificado deberá ser remitido dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de recibida la respectiva solicitud por la Junta de Vecinos. De no emitir el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite

Artículo 11º: El departamento de Rentas y Patentes deberá ingresar al Honorable Concejo Municipal la solicitud de renovación de patentes de alcoholes, informando del cumplimiento o incumplimiento de los requisitos legales necesarios para su renovación. Adjuntando los informes del Juzgado de Policía Local, Junta de Vecinos, que contemplen observaciones negativas para la renovación de la determinada patente.

De la resolución aprobatoria o denegatoria del Honorable Concejo Municipal, se seguirán los pasos indicados en el artículo 6º.

Artículo 12º: El Proceso de renovación de patentes de alcoholes se realizara en los meses de Mayo y Octubre de cada año, el departamento de Rentas y Patentes remitirá los informes correspondiente al Concejo Municipal; en el mes de Junio y Noviembre respectivamente, aplica lo contenido en Dictamen N° 58176N09 Contraloría General de la Republica.

Artículo 13º : Las infracciones a la normativa legal o de las condiciones de construcción del local exigidas por la Dirección de Obras, será causal suficiente para que el Alcalde suspenda el funcionamiento de la patente y de no subsanar lo observado por la Dirección de Obras, la patente podrá no ser renovada, previo acuerdo del Concejo Municipal, a contar del semestre siguiente.

Artículo 14º : Si el contribuyente no diere cumplimiento al procedimiento de renovación señalado anteriormente o no cancelara la patente respectiva dentro del plazo legal, la Municipalidad suspenderá, en forma inmediata, dicha patente por el tiempo en que se regularice el pago, de acuerdo a informe elaborado por el Departamento de Rentas y Patentes.

TITULO III

DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Artículo 15º: Considerando que la comuna, en todas sus zonas existen poblados, por medidas de seguridad ciudadana y en resguardo de la tranquilidad de los vecinos se hace necesaria fijar horarios de funcionamiento a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas en la Comuna de Monte Patria:

- A) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, solo podrán funcionar entre las 9.00 y las 1.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliara en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados. Se exceptúan las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, que solo podrán funcionar entre las 10.00 y las 22.00 horas.

- B) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, solo podrán funcionar entre las 10.00 y las 4.00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que solo podrán funcionar entre las 19.00 horas y las 4.00 horas del día siguiente. La hora de cierre **no se ampliara la madrugada de los días sábados y feriados**

- C) La restricción horaria no regirá el 1º de Enero y los días de Fiestas Patrias.-

- D) Horario de funcionamiento de restaurante diurno y nocturno.-

Restaurante Diurno: Funcionara de 10:00 horas hasta las 20:30 horas.

Restaurante Nocturno: Funcionara de 20:31horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

TITULO IV

DE LAS MULTAS Y SANCIONES

Artículo 16º: Sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley N° 19.925, se establecen como conductas prohibidas las siguientes:

- a) Comercialización de Bebidas Alcohólicas en la vía pública.
- b) Ejercicio de actividad comercial distinto al autorizado por la patente de alcoholes respectiva.
- c) Expendio y consumo de bebidas alcohólicas a puertas cerradas en locales *amparados por patente de alcohol, dentro y fuera del horario de funcionamiento.*

Entregando las facultades del artículo 49 de la Ley 19.925, al Alcalde y Concejo Municipal.

- d) Impedimento del libre acceso a los locales, de inspectores municipales o Carabineros de Chile en el ámbito de sus funciones de fiscalización.
- e) Los locales que no cuenten con patente de venta de alcohol y lo hicieran serán sancionados con la clausura del ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 17º: La infracción al horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, será sancionada según lo establecido en el Art 47 de la Ley 19.925.-

ARTICULO 18º : Toda infracción a las normas que regulan el funcionamiento de establecimientos que cuenten con patentes de alcoholes, la emisión de ruidos molestos en dichos lugares, la alteración del orden público y molestias a los vecinos, entre otras, podrán ser sancionadas con la caducidad de las patentes de alcoholes respectivas, previo acuerdo del Concejo Municipal, sin perjuicio de considerar las sanciones que la propia Ley de alcoholes 19.925 contempla para los distintos casos.

TITULO V

DE LAS AUTORIZACIONES ESPECIALES TRANSITORIOS A PARTICULARES

Artículo 19º: Son autorizaciones especiales transitorios a particulares para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, aquellos solicitados en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, fiestas costumbristas, cuando se realizan actividades de promoción turística, actividades tradicionales y en otras oportunidades, especialmente si estas persiguen fines de beneficencia.

Artículo 20º: Las autorizaciones especiales transitorios se concederán por el Alcalde y tendrán una duración de uno a tres días como máximo en caso de tratarse de festividades como por ejemplo en Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realizan actividades de promoción turística, actividades tradicionales. En caso de tratarse de eventos de que persigan fines de beneficencia, estos permisos no podrán ser superiores a un día y no podrá otorgarse a una misma persona por más de dos veces en un año calendario.-

Los montos a cancelar por uso de permisos particulares se regirán por lo determinado en la Ordenanza de Municipal sobre Derechos Municipales por permisos, concesiones y nuevos Servicios, aparte de faculta del Alcalde de dejar exento de pago los permisos con fines de beneficencia, previo informe del Departamento Social Municipal.-

Artículo 21º: Las solicitudes de organizaciones sociales, como juntas de vecinos, clubes deportivos, para el desarrollo de actividades o eventos, donde exista expendio de bebidas alcohólicas, se regirá según lo señalado por la Ordenanza Municipal y sus modificaciones que regulan la autorización de permisos de actividades o eventos con fines sociales para organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, complementada en la respectiva Ordenanza de las organizaciones sociales, la Dirección de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento y tramitación de los permisos.-



Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 22º: Las autorizaciones para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos educacionales se registrarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 inciso 4º de la Ley Nº 19.925.

Artículo 23º: El horario de funcionamiento para las autorizaciones especiales transitorias a particulares será de 20:00 horas hasta 04:00 horas del día siguiente.

Artículo 24º: Para el otorgamiento de las autorizaciones especiales transitorias, el interesado deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, en la cual solicita la autorización especial transitoria para realizar evento con expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Dicha solicitud deberá ser solicitada y presentada con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al evento en el Departamento de Rentas y Patentes, acompañando a esta los siguientes documentos:

- a) Certificado de Antecedentes, para fines especiales, del Solicitante o Representante Legal.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante.
- c) Autorización simple del dueño del local donde se va a realizar la actividad,
- d) Tratándose de autorizaciones para ramadas o fondas, deben considerar; seguridad, plan de evacuación de público, accesos iluminados y señalizados, instalaciones eléctricas, autorizadas por un profesional prevencionista de riegos, y presentado a la Dirección de Obras para la autorización de la Ramada
- e) Tratándose de autorizaciones que persigan fines de beneficencia éste deberá ser calificado por el Departamento Social de la municipalidad, cuyo informe deberá ser emitido en el plazo de 5 días de recibida la respectiva solicitud.
- f) Certificado de residencia del Solicitante o Representante Legal, emitido por la junta de vecinos de su sector.-

La unidad de Rentas y Patentes una vez verificados los antecedentes los antecedentes los remitirán al alcalde para su resolución

TITULO FINAL

ARTICULO 26º: La presente Ordenanza comenzara a regir desde la fecha del Decreto Alcaldicio y publicación en página web de esta entidad municipal www.munimontepatria.cl

Anótese, comuníquese, publíquese, difúndase y archívese



SECRETARIO MUNICIPAL



CAMILO OSSANDON ESPINOZA
ALCALDE

COE/JGZ/sar
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- C.c Jurídica
- C.c. Of. Partes
- C.c D.A.F.
- C.c Archivo Unidad de Rentas y Patentes

